



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Alejandra Giraldo Quintero en representación de Jhoan Sebastián Roble Giraldo
Demandados	Michael Germán Roble González y Jhordan Sneyder Torres Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00317 00
Asunto	Fija fecha para prueba de ADN y requiere inasistente
Fecha de la providencia	Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Teniendo en cuenta el escrito allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses visto en *36InformeAsistenciaPruebaADN*, la voluntad que le asiste al señor **Jhordan Sneyder Torres Sanabria** respecto a la investigación de su paternidad y la inasistencia del señor **Michael Germán Roble González** a la práctica de prueba de ADN y en aras de restablecer los derechos del menor **Jhoan Sebastián Roble Giraldo**; en virtud a lo dispuesto en el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, se señala el día **8 de septiembre de 2021 a la hora: 8:a.m**, para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

- ✓ **Jhoan Sebastián Roble Giraldo, Alejandra Giraldo Quintero y Jhordan Sneyder Torres Sanabria**

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN.

Así mismo, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad, advirtiéndole en la comunicación a la parte demandada, que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad reclamada y se impondrán de ser el caso las sanciones pecuniarias señaladas en el artículo 44 del CGP.

*Previo aplicar las sanciones correspondientes al señor **Michael Germán Roble González** requerirlo al celular número **3103300902**, para que de **inmediato** justifique la inasistencia a la toma de muestra de prueba de ADN fijada para el día 24 de marzo de 2021 a las 8 a.m. sopena de aplicar la sanción contemplada en el artículo 44.2 y 44.3 del CGP, esto es arresto inmutable hasta por quince días por impedir u obstaculizar la realización de la diligencia de toma de muestras y multa hasta por diez (10) SMMLV por incumplir las ordenes que imparte este despacho, lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente notificado personalmente del presente tramite.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 14/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria